



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación de Economías y Demasías OP 18/2024

Visto: la Resolución n° 68/2021 del Tribunal, las Disposiciones DI-2021-475-DGA, DI-2024-180-TSJ-DGA y DI-2024-212-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2023-24261-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la suscripción del acuerdo específico de convenio marco con la firma VIAJES APOLO SRL, cuyo objeto es la provisión de pasajes y alojamiento para el Sr. Juez Santiago Otamendi y el Sr. Director de la Oficina de Innovación y Gestión Judicial Nicolás Ernesto Negri, quienes representarán al Tribunal en la visita protocolar y la ceremonia de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Corte Superior de Justicia de Lima (República del Perú).

La Disposición DI-2024-180-TSJ-DGA aprobó el convenio específico y la contratación con la empresa mencionada (ver IF-2024-11633-TSJ-DGA y la DI-2024-11713-TSJ-DGA).

Conforme obra en el IF-2024-12467-TSJ-DCOMPRAS, el representante de la firma APOLO VIAJES SRL suscribió el Acuerdo Específico y la Orden de Provisión n° 18/2024.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de ese contrato, el proveedor emitió los pasajes previstos en el renglón 1 de la orden de compra.

Sin perjuicio de ello, mediante la comunicación oficial NO-2024-13286-TSJ-DGA, se informó que la misión oficial a Lima no tendría lugar en la fecha inicialmente establecida, y se instruyó a las reparticiones pertinentes para suspender aquellos procesos de contratación o liquidación de viáticos en curso, en la medida que fuera posible.

Así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones informó que los boletos aéreos ya habían sido emitidos por APOLO VIAJES SRL, y dadas las condiciones de contratación, debía afrontarse su pago. Tal lo que resulta habitual en tales casos, se mantenía la alternativa de poder modificar las fechas dentro del año de la fecha original, tras abonar las penalidades usuales para estas transacciones. Con respecto al alojamiento (renglón 2 de la orden de compra), pudo ser cancelado sin ocasionar erogaciones (ver NO-2024-13469-TSJ-DCOMPRAS).

En tal sentido, la facturación del ítem 1 de la Orden de Provisión n° 18/2024 fue conformada por la Comisión Receptora de Bienes e ingresada al circuito de pago para su cancelación, proceso finalizado con los correspondientes libramientos a favor del contratista y las agencias tributarias, en cumplimiento de lo establecido por la Disposición DI-2024-212-TSJ-DGA.

El 6 de mayo pasado, por la comunicación oficial NO-2024-15291-TSJ-VOTAMENDI se hizo saber que el viaje proyectado a la ciudad de Lima fue reprogramado para los días 10 al 12 de junio.

Con este antecedente, la Dirección de Compras y Contrataciones gestionó ante APOLO VIAJES SRL el cambio de las fechas de los vuelos, la emisión de los nuevos billetes y las reservas del alojamiento. Como conclusión de la actuación, el responsable de la repartición señaló que en el caso del renglón 1 de la OP N° 18/2024 debe aprobarse un incremento de \$219,391.-, en concepto de diferencias por cambio de fechas de los pasajes; en tanto que para el renglón 2 (alojamientos), corresponde una disminución del ítem en \$354,000.-, al obtenerse una cotización más baja a la original (ver IF-2024-17959/18652/19461/723-TSJ-DCOMPRAS).

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó los registros presupuestarios, con imputación a las partidas 3.7.1 y 3.7.2, según surge de los IF-2024-18588/20165-TSJ-DCONTA.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-19710-TSJ-AJURIDICA, sin expresar objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo para convalide lo actuado y apruebe las demasías y economías en la Orden de Provisión n° 18/2024.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

1. Convalidar lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en lo relacionado con la contratación de la firma VIAJES APOLO SRL, CUIT n° 30-56103388-5, cuyo objeto es la provisión de pasajes y alojamiento para el Sr. Juez Santiago Otamendi y el Sr. Director de la Oficina de Innovación y Gestión Judicial Nicolás Ernesto Negri, quienes representarán al Tribunal en la visita protocolar y la ceremonia de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Corte Superior de Justicia de Lima (República del Perú).

2. Aprobar el incremento en el Renglón 1 de la Orden de Provisión n° 18/2024 (dos pasajes aéreos de ida y vuelta a Lima), a favor de la firma VIAJES APOLO SRL, por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$219,391.-).

3. Aprobar la disminución en el Renglón 2 de la Orden de Provisión n° 18/2024 (Alojamiento en la ciudad de Lima, para dos personas, por tres noches) a favor de la firma VIAJES APOLO SRL, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$354,000).

4. Imputar el gasto conforme con lo señalado por la Dirección de Contaduría, con cargo a las partidas 3.7.1 y 3.7.2 del presupuesto 2024.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.